



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 138/2016

Asunto: JGL 2016/06/15 Acta 023/2016, s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **15 de junio de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario Acctal.	D. David García Núñez
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2016/05/10 ACTA 018/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 018/2016, de 10 de mayo de 2016.**

JGL 2016/05/16 ACTA 019/2016, S. ORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 019/2016, de 16 de mayo de 2016.**

JGL 2016/05/25 ACTA 020/2016, S. EXTRAORDINARIA.

CORRECCIÓN DE ERRORES.

Se pone de manifiesto error de transcripción al no haberse incluido un acuerdo en la redacción del acta de **Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2016**. En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la corrección del mismo:

Donde dice:

02.02.01.- Se aprueban las **nóminas y seguros sociales** que ascienden a las cantidades siguientes:

Nóminas funcionarios mes Mayo:	52.321,08 €
Nóminas laborales mes Mayo:	76.128,35 €
Seguros Sociales mes de Abril:	35.989,60 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Debe decir:

02.02.01.- Se aprueban las nóminas y seguros sociales que ascienden a las cantidades siguientes:

Nóminas funcionarios mes Mayo:	52.321,08 €
Nóminas laborales mes Mayo:	76.217,53 €
Seguros Sociales mes de Abril:	35.989,60 €

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 020/2016, de 25 de mayo de 2016.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 22** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **18.050,80 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Por error no se transcribió en la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2016 la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de **BBVA** por importe de 38.393,69 €

02.02.02.- Se autoriza y dispone el gasto para la limpieza de los charcos Palomas, Carreras, Barranca, Redondo y Puente de los Riveros según la memoria redactada por los técnicos municipales y se adjudica a la empresa **José Manuel Gómez Pérez** por el precio de 5.566 € Iva incluido por ser la oferta más ventajosa económicamente de las presentadas.

02.02.03.- Se aprueba la relación de horas extraordinarias realizadas por las **limpiadoras del tanatorio** según la siguiente relación:

M ^a Teresa Gómez Sánchez.....	154,50 €
M ^a Soledad Gómez Suárez.....	143 €

02.02.04.- Vista la solicitud presentada por **D. César Trenado Jiménez** donde solicita un anticipo de 6.000 € a cuenta de la subvención por la organización de los espectáculos taurinos que se celebraran en la ferias y fiestas de la localidad, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a pesar de que el interventor informa que tal anticipo no venía recogido en el pliego de condiciones por el que se le adjudicó la promoción del arte del toreo y la organización de los festejos.

02.02.05.- Visto el escrito de fecha 10/06/16 nre: 3734 presentado por **D. Fernando García**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

González donde solicita colaboración del Ayuntamiento en la concentración de coches clásicos y racing que se celebrará el próximo 16 de Julio, la Junta de Gobierno acuerda colaborar con el personal de Protección Civil y el permiso para que se concentren en el antiguo Centro de Tabaco, sin que se pueda acceder a las demás peticiones de naturaleza económica por dificultades de crédito en el vigente presupuesto.

Notificar el acuerdo al interesado, a los Encargados de Obras y a Protección Civil en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

02.02.06.- Visto el escrito de **D. Sabino Hernández Hernández** donde solicita colaboración con la escuela de "El Carmen" para la realización de tres eventos, la Junta de Gobierno acuerda colaborar con el personal de protección civil los días 25 de Junio, 15 de Agosto y 17 de Diciembre.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el extracto de la resolución de 24 de mayo de 2016 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el **Programa Mixto de Formación y Empleo**, para los años 2016-2017 (BOCYL 27 de mayo de 2016) se acuerda solicitar subvención para la especialidad certificado de profesionalidad Cocina Código HOTR0408 Familia profesional: Hostelería y turismo, 12 meses de duración y para 8 alumnos.

02.03.02.- Vistas las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2016**, se acuerda solicitar subvención para el proyecto "**CANDELEDA EMPRENDE**" cuyo presupuesto asciende a 10.000,00 € y solicitar subvención por importe de 8.000 €, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda solicitada, 2.000 € si se concede la subvención.

02.03.03.- Se dio cuenta de la aportación realizada por la empresa **OHL Desarrollos SL** para la escuela de Golf del Campo Municipal de Candeleda, por importe de 2.400 € que se destinará a los gastos de la citada escuela agradeciendo a la citada empresa su colaboración en la promoción del deporte y en el desarrollo saludable de los jóvenes de nuestro pueblo a los que primordialmente va destinado.

02.03.04.- Se dio cuenta de las siguientes **subvenciones de la Diputación:**

Reparación, conservación y mejora de centros escolares.....	9.000 €
Milla Nocturna y 24 horas de fútbol sala.....	948,12 €

02.03.05.- Por error de operador se duplicó el reconocimiento del derecho por importe de 7.969 € del arrendamiento de las parcelas de El Llano del año 2015 por lo que procede su anulación para corregir el error.

02.03.06.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
---------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. FIDEL MORENO CARVAJAL	250€
D ^a MATILDE GOMEZ NUÑEZ	250€

02.03.07.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a MATILDE GOMEZ NUÑEZ	504€
D ^a M ^a LUISA ORGAZ LOPEZ	588€
D. FIDEL MORENO CARVAJAL	1.305€

02.03.08.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a VALENTINA, JOSE LUIS, BENJAMIN VAQUERO CHINARRO									
Situación:	Ronda José M ^a Monforte, 9, 01, 0F				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
11.091,91 €	2%	20	24%	1.064,82€	-372,69	692,13	34,61		726,74€	
Sujeto Pasivo:	D ^a M ^a CARMEN NEVADO PEREZ									
Situación	CM. La Tranca				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
3.907,73€	2%	20	24%	375,15€	-131,30	243,85€			243,85€	
Sujeto Pasivo:	D ^a CARMEN, JULIAN E, JOSE A. GUZMAN CORDOBA. D ^a M ^a JESUS, CARMEN MESA GUZMAN D ^a CARMEN Y LUIS CHAMORRO GUZMAN									
Situación	CL. Escuelas, 8				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
72.397,42€	2%	20	24	6.950,15€					6.950,15€	

02.04.- OTROS:

02.04.01.- Dar cuenta del escrito remitido por la compañía **Iberdrola** sobre la necesidad de contratar los servicios conforme a la legislación de los suministros eléctricos de actividades al aire libre aunque sean esporádicos que se programen en época estival y en especial con motivo de las ferias y fiestas que se celebraran en los próximos días.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OMR-8/16

En escrito de fecha 25 abril de 2016, con nre: 2587 **D. Antolín García Medina** solicita licencia de obra para construcción de almacén de piensos y alpacas de 18 m² en parcela 293 del polígono 18 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de junio de 2016, que dice



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

literalmente lo siguiente:

1. Se solicita la construcción de un almacén para piensos y alpacas de unos 18 m². Se adjunta un informe de la Guardería Rural.
2. En visita realizada el día 10/06/2016, se comprueba como ya está prácticamente realizada la construcción (se adjunta fotografía).
3. La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, y en ella ya existen varias construcciones más. En este tipo de suelo el uso de explotación agropecuaria en categoría 1ª está permitido.
4. Ateniéndonos a las NUM, el artículo 2.02.03.05.04 de las mismas nos dice que se puede considerar como obra menor la construcción de una nave que no supere los 30 m², como es el caso que nos ocupa. Además, este tipo de construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, no tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la LOE por lo que no requerirán proyecto (art. 2.2 de la L.O.E.).
5. No se presenta presupuesto; por parte de estos Servicios de Urbanismo se estima que el presupuesto de ejecución material puede estar en torno a los 4.500 €.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D. Antolín García Medina** para construcción de almacén de piensos y alpacas de 18 m² en parcela 293 del polígono 18 de este municipio.

SEGUNDO. Incoar expediente sancionador por haber iniciado la obra sin la correspondiente licencia municipal.

TERCERO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	4.500 €	2,75%	123,75 €
L. Urbanística	4.500 €	1,5%	67,5 €
	TOTAL...		191,25 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- OMR- 7/16

En escrito de fecha de 21 abril de 2016, con nre: 2522, **D. Maximino Fraile Serrano** solicita licencia de obra para construcción de estanque para regar frutales de 4x6x1'60 m. en el polígono 31, parcela 38 de este municipio.

Con fecha 13/05/16, con nre: 3017, se recibe escrito de la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León autorizando** la construcción de estanque en polígono 31, parcela 38 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 14 de junio de 2016, que dice literalmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1. Se solicita la construcción de un estanque para riego de árboles. Se adjunta un informe de la Guardería Rural donde se dice cómo se va a hacer, y también se adjunta la aprobación de la obra por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
2. En visita realizada el día 10/06/2016, se comprueba como ya está prácticamente realizada la construcción (se adjuntan fotografías), incluso el estanque ya tiene agua
3. La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Cultural.
4. Ateniéndonos a las NUM, el artículo 2.06.04.03.02 regula las nuevas edificaciones en suelo rústico de protección cultural, y nos dice que el uso agropecuario es autorizable, es decir, antes de la concesión de la licencia se deberá conseguir el permiso de la CTU (CTPC), y la parcela mínima que se necesita es de 10.000 m2, en nuestro caso la parcela tiene 8.195 m2, pero hay que tener en cuenta que no es un uso residencial ni vivero sino totalmente agropecuario, para el riego necesario para árboles.
5. Analizado el presupuesto presentado que asciende a 2.000 €, este Servicio de Urbanismo estima que al presupuesto de ejecución material de lo ejecutado puede rondar los 2.900 €.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D. Maximino Fraile Serrano** para construcción de estanque para regar frutales de 4x6x1'60 m. en el polígono 31, parcela 38 de este municipio.

SEGUNDO. Incoar expediente sancionador por haber iniciado la obra sin la correspondiente licencia municipal.

TERCERO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	2.900 €	2,75%	79,75 €
L. Urbanística	2.900 €	1,5%	43,5 €
	TOTAL...		123,25 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.03.- OMR-6/16

En escrito de fecha 21 abril de 2016, con nre: 2513 **VITURÓN, S.L.** solicita licencia de obra para construcción de un corral para ovejas en parcela 30 del polígono 42 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de junio de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita la construcción de un corral para ovejas. Se adjunta un informe de la Guardería Rural donde se dice que se va a construir una caseta de 24 m2.
2. En visita realizada el día 10/06/2016, se comprueba como ya está prácticamente realizada la construcción (se adjuntan fotografías).
3. La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, y en ella se está realizando la construcción de una nave agrícola de 290 m2.
4. Ateniéndonos a las NUM, el artículo 2.02.03.05.04 de las mismas nos dice que se puede considerar como obra menor la construcción de una nave que no supere los 30 m2, como es el caso que nos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ocupa. Además, este tipo de construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, no tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la LOE por lo que no requerirán proyecto (art. 2.2 de la L.O.E.).

5. Analizado el presupuesto presentado que asciende a 2.200 €, este se ve realmente muy por debajo de los precios de mercado debido a los materiales utilizados; por parte de estos Servicios de Urbanismo se estima que puede estar en torno a los 6.500 €.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **VITURÓN, S.L.** para construcción de un corral para ovejas en parcela 30 del polígono 42 de este municipio.

SEGUNDO. Incoar expediente sancionador por haber iniciado la obra sin la correspondiente licencia municipal.

TERCERO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	6.500 €	2,75%	178,75 €
L. Urbanística	6.500 €	1,5%	97,5 €
	TOTAL...		276,25 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- Expte. 361/15

En informe de fecha 13/06/2016, se emite nuevo informe por el Arquitecto Municipal sobre el **estado del inmueble sito en Plaza de los Vergeles esquina c/ Olivares** de este municipio, con el contenido literal siguiente:

A petición del Concejal de Urbanismo y como continuación del informe emitido por estos Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 04/12/2015 se ha girado visita de inspección al inmueble reseñado para informar sobre su estado actual y su peligrosidad para los viandantes.

Desde la última visita, he podido comprobar cómo se ha desprendido un tejadillo que cubría un balcón, además de bastantes trozos de enfoscado de fachada.

Se puede observar como el enfoscado de fachada se ha ahuecado y es bastante probable que sigan produciéndose desprendimientos del mismo.

Se ha podido tener una visión, aunque lejana, de la cubierta de la edificación y no se observa ningún hundimiento importante. No se ha podido acceder al interior.

Se adjuntan fotografías.

Según el art. 2.02.06.01 de las NUM y el artículo 19 del RUCyL corresponde a los propietarios de las edificaciones el mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para su conservación o reposición de las condiciones adecuadas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por tanto procede volver a requerir a la propiedad del inmueble para que realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad. Así como, en tanto no se realice la actuación por parte de la propiedad, se deberá proceder a colocar una red de protección en la fachada para minimizar las consecuencias de los desprendimientos y colocar un vallado o cinta señalizadora a 2 metros de la fachada que delimite la zona e impida que se transite por el área de peligro.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a D. Cecilio Gutiérrez Casanova como propietario de la finca situada en Plaza de los Vergeles esquina c/ Olivares de este municipio, para que **en 15 días** realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, advirtiéndole de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 1.000 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo de 15 días no diere cumplimiento a lo acordado.

TERCERO. Requerir a los Encargados de Obras para que procedan a colocar una red de protección en la fachada para minimizar las consecuencias de los desprendimientos.

CUARTO. Requerir a la Policía Local para que proceda a colocar un vallado o cinta señalizadora a 2 metros de la fachada que delimite la zona para impedir que se transite por esa área de peligro.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado, Encargados de Obras y Policía Local en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- OM-6/16

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

03.06.- OM-9/16

Visto el expediente **OM-9/16** que se tramita a instancia de **D^a M^a Carmen Sánchez Vaquero**, por el que se solicita licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Narciso López Pintor, 21 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 13 de junio de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 04/01/2016.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL. La actuación propuesta tiene una superficie de 72,25 m². El PEM asciende a 16.395,16 €.

El Proyecto pretende la reforma de la planta segunda con aumento de volumetría y ejecución de nueva cubierta

Al encontrarse en área de conservación ambiental, si se encontrasen elementos de valor que no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función y aspecto exterior.

Cumple con las NUM. Se informa favorablemente con la condición citada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a **D^a M^a Carmen Sánchez Vaquero**, para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Narciso López Pintor, 21 de este municipio, condicionado a que **si se encontrasen elementos de valor que no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función y aspecto exterior** ya que el inmueble se encuentra en un área de conservación ambiental.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	16.395,16 €	2,75%	450,87 €
L. Urbanística	16.395,16 €	0,5%	81,97 €
	TOTAL...		532,84 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.07.- OM-4/12

En escrito de fecha de 28 octubre de 2015, con nre: 7734, **D^a Nazaret López Soto** solicita se corrija la solicitud de anulación de licencia de construcción de vivienda en polígono 17, parcela 65 al sitio de "Los Royares" de este municipio, ya que se solicitó por error cuando en realidad se quería solicitar aplazamiento de la licencia.

Visto el escrito de fecha 3 de abril de 2013, con nre: 2432, **D^a Nazaret López Soto** donde solicita anulación de la licencia de construcción y devolución de la documentación.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2013 se acuerda tener por desistida a **D^a Nazaret López Soto** y por finalizado el procedimiento para construcción de vivienda unifamiliar recogida en el expediente OM-4/12, procediéndose a su archivo así como a la anulación del ICIO.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Comunicar a la interesada que la licencia que ampara la construcción de vivienda en polígono 17, parcela 65 al sitio de "Los Royares", expediente OM-4/12 quedó desistida a petición suya de la que se tomó conocimiento en la Junta de Gobierno Local de 10-4-13.

SEGUNDO.- Para realizar cualquier actuación en esa parcela deberá solicitar una nueva licencia de construcción poniéndole de manifiesto que ya no cumple con las condiciones establecidas en la Ley.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO.- Notificar a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 205/15

Con fecha 01/06/2016, con nre: 3546, la **Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento**, en relación con NR: 2016/015 (VAC-087)-03, abre Trámite de Audiencia del Expediente de solicitud de nueva parada en el municipio de Candeleda del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general Madrid-Miajadas-Don Benito con Hijuelas. (VAC-087), para situarlo frente al centro de meditación de la Fundación Privada Vipassana con el contenido literal siguiente:

ANTECEDENTES

-con fecha 27 de abril de 2016, tuvo entrada en los servicios centrales de este Departamento ministerial el escrito formulado por D. Sergio Carrión Palomo, en nombre y representación de la Fundación Privada Vipassana, remitido por el Ayuntamiento de Tudela de Ebro, solicitando una parada en el Km. 85,610 de la carretera CL-501 de la línea regular MADRID PRINCIPE PIO-MONATERIO DE YUSTE (sic); la referida solicitud se acompañaba de notificación de 5 de noviembre de 2012, formulada por el Ayuntamiento de Candeleda, manifestando "que considera de interés social la construcción del Centro de Meditación (...)"

-con fecha 11 de marzo de 2016, la Dirección General de Transporte Terrestre resolvió "no autorizar un punto de parada frente al Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (término municipal de Candeleda-Ávila)", justificándolo por la falta de seguridad del lugar donde se debería situar el punto de parada y la oposición del Ayuntamiento.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En atención a la petición formulada por D. Sergio Carrión Palomo, en nombre y representación de la Fundación Privada Vipassana, solicitando una parada en el Km. 85,610 de la carretera CL-501 de la línea regular MADRID PRINCIPE PIO-MONATERIO DE YUSTE.

Considerando que el Km. 85,610 de la carretera CL-501 coincide con el acceso al Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (término municipal de Candeleda-Ávila)

Considerando que la postura inicial del Ayuntamiento sobre la construcción del Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana ya era conocida, pero que fue refutada por el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno del propio Ayuntamiento de fecha 24 de agosto de 2015, de informar desfavorablemente la petición de nueva parada formulada por la Fundación Privada Vipassana.

Considerando que las razones de falta de seguridad no se han modificado (o por lo menos, el solicitante no aporta ningún dato nuevo al respecto), siendo el lugar peligroso para establecer los apeaderos del punto de parada de un servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general.

Resultando que se mantienen todas las condiciones que aconsejaron en su día la denegación del nuevo punto de parada: negativa del Ayuntamiento y razones de seguridad, tanto con respecto de la ubicación del propio punto de parada como de circulación de viandantes por el margen de la carretera.

A la vista de lo actuado, sin predeterminedar los que decida el órgano con capacidad resolutoria o lo que se deduzca del presente trámite, **el instructor del expediente propondrá que se vuelva a denegar la autorización para establecer un punto de parada del**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general frente al Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (término municipal de Candeleda-Ávila), Km. 85,610 de la carretera CL-501.

Según lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE: 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE: 14-01-1999), que regula el Trámite de audiencia, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Conforme al artículo 35, apartado a), de la misma Ley, los ciudadanos, en su relación con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, manifestando que el Ayuntamiento no tendría problema en que se realice el punto de parada para el servicio público de transporte, siempre y cuando los gastos corran a cargo de la empresa solicitante.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- R.E. 3639/16

En escrito de fecha 08/06/2016, con nre: 3639, **D^a Marta Elena Blanco Martínez en representación de la Escuela Municipal de Música** solicita el auditorio para los ensayos y conciertos de final de curso de la Escuela Municipal de Música los días 18, 20 y 21 de junio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- R.E. 3722/16

En escrito de fecha 10/06/2016, con nre: 3722, **AQUALIA** manifiesta lo que se reproduce literalmente a continuación:

Asunto: Vertidos aliviadero bombeo los Molares Candeleda.

Por medio de la presente damos traslado del acta de constancia y toma de muestras nº DS-160524-1 realizada por personal de Confederación Hidrográfica del Tajo en la estación de rebombeo de aguas residuales de Los Molares.

En dicho acta se recoge la toma de muestra del vertido de afluente procedente de la estación de rebombeo mencionada de Candeleda hacia el dominio público hidráulico a través del sistema de desbordamiento del bombeo, hecho que puede ser constitutivo de una infracción por parte del titular de la red.

No obstante, en el acta mencionado, durante la vista de los agentes de Confederación, se pudo constatar el estado de funcionamiento y correcto mantenimiento de las bombas que elevan el agua hacia el emisario de la EDAR. Entiendo por tanto, que el problema del alivio de aguas es originado por un exceso de caudal de llegada hacia el bombeo, proveniente de las filtraciones existente en la red de riego.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

05.03.- Expte. 120/16

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

dejar el asunto sobre la mesa.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:30 horas**, de lo que, como secretario Acctal. doy fe.

El Alcalde,

El Secretario Acctal.,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION Nº 22		15/06/2016				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
678	07/06/2016	A586/A639	13/05/2016	RECAMBIOS VARIOS	AB PARTS & MACHINES SL	203,54 €
680	08/06/2016	104	31/05/2016	SERVICIO DE RECOGIDA DE	RECICLADOS ROMER SL	1.326,77 €
681	08/06/2016	10188	01/06/2016	BEBIDAS PARA FIESTA FUTBOL SALA	LUCIO MARTIN DE BLAS,S.L	123,79 €
682	08/06/2016	001/000272	30/05/2016	TRABAJOS EN VEHICULO MATRICULA	TALLERES HNOS. RADILLO SL	151,25 €
683	08/06/2016	13	30/05/2016	ARBOLES Y PLANTAS	INGENIERIA Y ARQ.PARA EL	271,40 €
684	08/06/2016	24	06/06/2016	ROPA PARA GUARDAS RURAL	SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL SL	557,33 €
685	09/06/2016	MARZO- ABRIL	14/05/2016	FACTURAS LUZ PERIODO MARZO-ABRIL	CIDE HCENERGIA SA	2.076,64 €
687	09/06/2016	26/21/25/24/2 3/22	31/05/2016	HORMIGON OBRA C/	HORMIGONES CANDELEDA, SL	4.443,73 €
688	09/06/2016	A/63	09/06/2016	ARBOLES	TERESA GUZMAN PLAZA	1.034,18 €
689	09/06/2016	26680	07/06/2016	EXTINTORES PROTECCION CIVIL	EXTISAN NAVALMORAL SL	272,25 €
690	09/06/2016	27716/9/18/5/3/ 57718/	07/06/2016	REVISION ANUAL	EXTISAN NAVALMORAL SL	581,29 €
691	09/06/2016	0/1/2/4/5/7/16/ 8/9/10/	07/06/2016	VENTA EXTINTORES	EXTISAN NAVALMORAL SL	1.658,93 €
692	10/06/2016	5	10/06/2016	SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA	JUAN CARLOS ALISEDA MORCUENDE	40,32 €
693	10/06/2016	47629	31/05/2016	SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	1.810,24 €
694	13/06/2016	72326	06/06/2016	CONTADORES FOTOCOPIADORA	OFIMATICA TOLEDANA,S.A	102,89 €
695	10/06/2016	26229/26298	28/03/2016	VENTA EXTINTOR PARA COLEGIO EL	EXTISAN NAVALMORAL SL	388,65 €
696	13/06/2016	1	11/06/2016	REPORTAJE FOTOGRAFICO CONCURSO	SARABEL YANSA	792,55 €
697	13/06/2016	1	08/06/2016	CUOTA SOCIO 2016	ASOCIACION FORESTAL DE AVILA	165,00 €
698	13/06/2016	1604/272	29/04/2016	PRODUCTOS LIMPIEZA	DISHER 2010 SL	132,42 €
699	13/06/2016	2589/2588	10/06/2016	SUMINISTROS VARIOS	JESUS DELGADO MORCUENDE	753,35 €
700	13/06/2016	14/016	11/06/2016	COMPRAS VARIAS PARA CORAL	XIAOWEI JIN	163,05 €
701	15/06/2016	JUNIO	14/06/2016	CORRESPONDENCIA DEL 7 AL 14 DE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	139,27 €
702	15/06/2016	5813/0503	08/06/2016	ITV DEL VEHICULO MATRICULA 6302DWL	GRUPO ITEVELESA SL	48,49 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

703	14/06/2016	1600064/160 0065	13/06/2016	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS	ACOSTA TELEFONIA, SLU	592,91 €
704	14/06/2016	1601273	10/06/2016	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	220,56 €
						18.050,80 €